

CUADERNOS para el DIÁLOGO.

J. BUSQUETS: *Sobre la lengua catalana.*

J. Y. CALVEZ: *Justicia en el comercio internacional.*

J. M.^o CASTELLET: *Maragall y la "semana trágica".*

M. JIMENEZ DE PARGA: *Goldwater.*

A. JUTGLAR: *Los regionalismos.*

SALVADOR DE MADARIAGA: *La Bienal de Arte Cristiano.*

ROBERT DE MONTVALON: *El Catolicismo Francés.*

CARRERA CONTRA RELOJ

INTERESANTE y aleccionadora experiencia la de las «etapas contra reloj» en las competiciones deportivas. Sirven para poner a prueba la preparación física, la resistencia, la voluntad de los participantes, pero también su sentido de la medida, su imaginación, su serenidad. Para ganar una de esas etapas no basta con apretar a fondo el acelerador o con dar más fuerte a los pedales —aunque eso sea necesario—, sino que hay que valorar todas las posibilidades propias y ajenas, pues una curva mal tomada o un error de cálculo puede dar al traste con todo el esfuerzo.

Pero una vez hechas estas salvedades para que no se nos tenga por predicadores de insensatez, vale la pena subrayar que únicamente es buen corredor el que acepta la dificultad de la

etapa contra reloj, el que tiene plena conciencia de que ha de luchar a solas con su máquina y contra sí mismo, contra la somnolencia o la desgana, sin la ayuda del otro, incluso sin esa ayuda que siempre presta el adversario, aunque no sea más que por el estímulo de su presencia contrincante.

Acaso estas obvias consideraciones sirvan también para la vida social y política. Cada grupo humano y, sobre todo, esas grandes comunidades que son la Iglesia o la Nación, tienen su irrenunciable carrera histórica, y dentro de ella hay duras etapas contra reloj. Seguramente nuestro tiempo las requiere de modo especial y apremiante. Los avances vertiginosos de las ciencias físicas, biológicas y sociales y de sus correspondientes técnicas; la explosión de-

SUMARIO

	Páginas
Carrera contra reloj	1
Libertad religiosa	2

EDITORIALES

Ley de asociaciones	3
¿Ruptura del frente comu- nista?	4
Gangsterismo marítimo	5
Triunfo Laborista	5

* * *

Justicia en las relaciones co- merciales con el tercer mun- do, por J. Y. Cálvez	6
Regiones, clases y desarrollo, por Antoni Jutglar	9
Arte Cristiano Moderno, por Salvador de Madariaga	12
Política de la vivienda, por Mi- guel Fisac	13
Para los católicos franceses la postguerra ha terminado, por Robert de Montualom	14
El bilingüismo no es problema, por J. Busquets	17
Alberto Jiménez Fraud, por José Angel Valente	19
Los trabajadores, la empresa y la nación, por M. Camacho	20
El juego de las conjeturas, por J.	21
Diálogo de los discrepantes	22
Unamuno y Maragall, por Oc- tavió Saltor	25
Coexistencia y supranacionali- dad, por M. Medina	27
Filiación y discriminación, por José Martín Artajo	28
Dos noticias de un mes	29

INTERNACIONAL

Goldwater o el sueño de una sociedad opulenta, por Ma- nuel Jiménez de Parga	30
Los silencios del general, por Pedro Altares	31
«Lasciate Ogni Speranza», por Rodrigo Uria	32
El hundimiento del Sierra Aránzazu, por M. Aguilar Navarro	33

* * *

Escuchando y hablando, por J. Feito y J. Rodríguez Aram- berri	35
Maragall y la semana trágica, por José M.ª Castellet	37
Un hombre de paz	38
LIBROS: «Reseña crítica», por Eduardo Cierco	39
CINE: «El diálogo de Passo- lini», por José Monleón	41
«Reseña crítica», por Alvaro del Amo	41

* * *

El Congreso de la D. C. Ita- liana, por Jesús Barros de Lis	44
--	----

* * *

DIRECTOR:

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

EDITORIALES

ANTE LA LEY DE ASOCIACIONES

En prensa ya este número, ha publicado el B. O. de las Cortes el importante proyecto de Ley de Asociaciones; sin perjuicio de volver detenidamente sobre él, anticipamos hoy unas someras reflexiones con propósito de contribuir a su perfeccionamiento.

ANTE todo importa que esta nueva Ley de Asociaciones sea realmente fiel a una exigencia básica de la naturaleza humana. El hombre es ser social y esa socialidad —dimensión de la persona— se concreta en un derecho natural a asociarse con los otros hombres para la realización de los más diversos fines de la existencia histórica, desde la familia a la comunidad política y la Iglesia.

Pero mientras que el derecho al matrimonio —forma normal de constituir la asociación primaria de la vida colectiva— o el derecho a ser miembro de una Nación no se niegan en ningún ordenamiento jurídico-positivo contemporáneo (salvo las monstruosas excepciones de índole «eugénica» o «racista» de los Estados totalitarios), otra cosa ocurre con el derecho de asociación en el sentido más estricto, es decir, el derecho a crear entes intermedios entre el individuo y el Estado, a orientarlos y dirigirlos libremente, o a participar en ellos sin interferencia extraña, sin coacción externa, fuera de los límites o de los acondicionamientos razonables para tutelar el igual derecho de las demás personas o el bien común, rectamente entendido.

En este aspecto es inequívoca la aún reciente enseñanza de Su Santidad Juan XXIII: «De la intrínseca sociabilidad de los seres humanos —escribe el Pontífice (haciéndose eco de lo dicho por sus predecesores, desde León XIII a Pío XII)— se deriva el derecho de reunión y de asociación, como también el derecho de dar a las asociaciones la estructura que se juzgue conveniente para obtener sus objetivos y el derecho de libre movimiento dentro de ellas, bajo la propia iniciativa y responsabilidad, para el logro concreto de estos objetivos».

No basta, pues, con declarar solemnemente que el hombre tiene derecho a «asociarse libremente para fines lícitos» (según declara el artículo 16 del Fuero de los Españoles), sino que es menester que en la concreción legislativa y reglamentaria de esa libertad queden netamente establecidos no sólo los límites de su ejercicio frente a los demás ciudadanos y al Estado, sino, también, y muy especialmente, los límites de la intervención administrativa y fiscalizadora de los poderes públicos.

Sería farisaico proclamar el derecho de asociación para fines lícitos y luego, en la práctica, dejar en manos de la Administración pública una desbordada «discrecionalidad».

Si, es verdad, como alguien dijo, que en el Estado totalitario «todo lo no prohibido es obligatorio», nuestros gobernantes, que con tanta reiteración han rechazado y rechazan ese tipo de ideología, deben ir haciendo cada vez más viable y más fácil el reconocimiento de ese derecho en la vida colectiva y su cristalización en asociaciones autónomas e independientes, dentro de un marco jurídico flexible y humano con normales garantías de índole jurisdiccional, tanto para los individuos como para el Estado.

En consecuencia, la Ley debe ser suficientemente concreta para que la necesaria intervención del poder público en el desenvolvimiento de las asociaciones o grupos intermedios no vaya más allá de las auténticas exigencias del bien común, entendido como conjunto de condiciones que hacen posible y promueven el perfeccionamiento personal de los miembros de la comunidad política.

En este aspecto, la nueva Ley de Asociaciones deberá fijar taxativamente qué fines «son ilícitos» a los efectos de la denegación del reconocimiento jurídico de las asociaciones por parte del Estado. Y habrá de inspirarse al hacerlo en el criterio de «favor a la libertad», es decir, sin excluir más que aquellos objetivos realmente contrarios a la moral cristiana, a los valores fundamentales de la persona y a las bases constitucionales de la convivencia nacional.